

depositadas, por lo que definitivamente se resolviera en el juicio de propiedad ó en algun acuerdo entre ambos Estados. Sin embargo de todo esto, hace algunos años, las autoridades de Bustamante y la Miquihuana, no han querido reconocer los derechos que Nuevo-Leon tiene adquiridos, y ha vuelto á ponerse en duda lo que ya estaba concluido de mútuo consentimiento entre los dos Gobiernos.

"Tal es el informe que puedo dar á ese Gobierno, de la comision que se sirvió confiar-me para que lo representara cerca del de Tamaulipas. Deseo que el estudio que he hecho, y los datos que con este motivo he reunido, pueden servir de algo para la defensa de los derechos de Nuevo-Leon.

"Libertad en la Constitucion. Monterey, 10 de Agosto de 1879.—*Emeterio de la Garza.*—Una rúbrica.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

### PUBLICACIONES OFICIALES.

Solo una mantiene el Estado con el nombre de "Periódico Oficial:" se publica dos veces á la semana y sirve de Organó á los Poderes. Su actual Redactor es el inteligente Abogado SR. JUAN J. BARRERA, quien ha sabido colocarse á la altura de su delicada mision en las distintas veces que ha tratado cuestiones que deben discutirse por publicaciones de este género.

De desear seria, ya que los tres Poderes no pueden tener su órgano separadamente, por impedirlo las escaseses del erario, que á lo ménos mensualmente se hiciera una edicion de las resoluciones que dictara el Tribunal y Jueces letrados en los asuntos más notables que ocurrieran en el foro. Esto no solo servirá de que los fallos de nuestros Tribunales fueran conocidos dentro y fuera del Estado, sino que á la vez seria un medio eficaz para normar la práctica en nuestro foro y fijar la verdadera inteligencia que debiera darse á las leyes en los casos dudosos. Con esto se conseguiría, en lo posible, la mayor suma de justificacion en los actos de un Poder que viene á influir tanto en la morigeracion de la sociedad.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"  
Año. 1625 MONTERREY, MEXICO

## Cuerpo Consular.

En esta capital, como punto céntrico comercio de la frontera, se hallan establecidos dos consulados, dos vice-consulados y una agencia consular, todos con la debida aprobacion del Gobierno Federal, que es á quien compete expedir el correspondiente *exequatur*.

Las relaciones que el Ejecutivo del Estado ha mantenido y cuidado de cultivar con este Honorable Cuerpo han sido cordiales y en consonancia con las que el Gobierno de la Nacion mantiene y cultiva con los respectivos Gobiernos extranjeros, sin que hasta ahora haya ocurrido el mas ligero motivo que pudiera alterarlas.

Los estados números 1 y 2 enseñan la calidad y nacionalidad de los individuos que componen ese Cuerpo y el número de súbditos extranjeros que existen en el Estado.

## GOBERNACION.

El Estado de Nuevo Leon, uno de los que componen la confederacion mexicana y considerado como fronterizo, está situado entre los 23° 8' y los 27° 49' latitud boreal y 0° 30' de longitud oriental y los 2° 5' de la occidental del meridiano de México. Tiene de superficie 4,216 leguas mexicanas cuadradas y linda por Oriente con Tamaulipas; por el Norte con Tamaulipas y Coahuila; por el Poniente con Coahuila y San Luis y por el Sur con San Luis.

El terreno que comprende es plano en su mayor parte, y solo por el lado del Sur lo atraviesa un ramal de la Sierra-madre y por el Norte hay algunas montañas aisladas, como la de Picachos, Papagayos, de Pesqueria y otras.

En lo general el terreno es apropiado para la cria de ganados y la labranza, contando para lo último con los manantiales que brotan de la Sierra-madre, que son los de mas importancia.

Los productos naturales del terreno son los propios de los climas calientes y templados, porque participa de unos y otros. En sus montañas, y principalmente en las del Norte, se encuentran algunas vetas metalíferas con alguna ley de plata, cobre y plomo; pero su explotacion es muy en pequeño á causa de la carencia de una direccion científica en los trabajos mineros, y tambien por ser un ramo de industria poco conocido en el Estado.

El estado número 3 os proporcionará un dato muy curioso, que es al mismo tiempo un documento histórico de alta estima. Contiene una noticia circunstanciada de todos los Gobernadores que ha habido desde la fundacion de la antigua Pravinia del Nuevo Reino de Leon hasta la actualidad, con anotaciones históricas muy oportunas. Este dato es debido á la amabilidad del ilustrado historiógrafo de Nuevo-Leon, el SR. DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZALEZ, á quien con esta oportunidad me complazco en rendirle un tributo de admiracion.

## ESTADISTICA.

El número de habitantes que tiene el Estado, segun el último censo, es de 201,732 y corresponden 47 por cada legua cuadrada. Conforme á la estadística del año de 1874, que ha sido la última, el censo llegaba á 189,722; en consecuencia de entónces á acá hay un aumento de 12,010; y aunque este aumento no es proporcional con el que se nota haber habido del año de 73 al de 74, porque segun la estadística del Dr. Gonzalez, la población del Estado en el primero de estos años fué de 178,872, siendo por lo mismo la diferencia que favorece el aumento 10,850, esto es, casi igual á la que hoy se nota; esto sin embargo, puede atribuirse á dos causas: ó á que en el censo de 74 hubo exageracion, ó bien á que en el presente se omitió algo de población, que es lo mas probable, porque desde entónces no han sobrevenido en el Estado acontecimientos á que pudiera atribuirse este resultado.

Pero entre todo esto hay un hecho palpable que notar, y es el de que siempre ha ido en aumento la población. Estado número 9.

## MUNICIPALIDADES.

El Estado para su administracion está dividido en cuarenta y cinco municipalidades, teniendo cada una de ellas en su comprension haciendas, rancherías y congregaciones. Los municipios se administran por un Ayuntamiento compuesto de un Alcalde 1º, que es su Presidente, Regidores, Procuradores y jueces locales, en el número que los pide el censo de su población, conforme á la ley. Los últimos funcionarios pertenecen propiamente al ramo judicial, y los primeros al administrativo, siendo estos los resortes del Ejecutivo cuando administra y gobierna.

Ha cuidado el mismo Ejecutivo de que todas las municipalidades hayan sido debidamente atendidas en sus necesidades locales, tanto por lo que mira á su mejoramiento moral, como por lo que se refiere al material; toda vez que del adelantamiento de todas estas entidades depende el progreso del Estado en general. Por esto es que los primeros pasos que di cuando entré al poder fueron encaminados á inquirir la situacion que guardara la instruccion pública en el Estado, procurando por todos los medios posibles darle el mayor ensanche de que fuera susceptible. Tal vez no conseguí cuanto deseaba en este particular, pero me cabe la satisfaccion de haber hecho en bien de la instruccion pública todo cuanto pudiera exigirse de una administracion que ha atravesado por las circunstancias penosas de la mia. Oportunamente y con mas extension hablaré sobre este asunto, lo mismo que del de mejoras materiales, cuyos estados presentaré en el lugar respectivo.

Una de las necesidades mas apremiantes que se reconocian en las municipalidades eran las reglas á que debian sujetarse para su régimen interior; porque aunque algunas de ellas tuvieran algun reglamento, este, despues de ser defectuoso por adolecer de los achaques de la época á que debiera su origen, ni llenaba su objeto en las circunstancias actuales, ni era conocido de todos los ciudadanos para poder ser observado. Hoy el municipio de esta capital, inspirándose en sus verdaderos intereses y colocándose á la altura de su posicion respecto de los demas del Estado, por medio de sus ilustrados representantes ha expedido todos los reglamentos que comprenden los distintos ramos de su administracion, los cuales han merecido la aprobacion de este Gobierno, con algunas pequeñas modificaciones.

Estos reglamentos han sido debidamente publicados por medio del Periódico Oficial, y ya podrá comprenderse la influencia que esas disposiciones ejercerán en todas las demás municipalidades del Estado, que de seguro los aceptaran, haciéndoles únicamente las modificaciones que piden sus localidades, como ya para ahora lo han hecho algunas de ellas de que tuvo conocimiento oficial el Gobierno. Con esto se conseguirá nada menos que uniformar la administracion municipal que sirve de base á la del Estado, y esto solo ya es un paso muy adelantado en la vía del progreso.

Las municipalidades reconocen por límites jurisdiccionales entre sí, á lo menos en su mayor parte, los que han querido convencional y recíprocamente respetarse, porque aunque es verdad que las legislaturas, al aprobar la ereccion de un municipio, han cuidado de asignarle su jurisdiccion determinando las rancherías ó haciendas de que se componen, como estas tienen sus límites confusos é indeterminados, así los de los pueblos á que